

DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, Secretaria-Interventora-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que según la documentación obrante en esta Secretaria-Intervención General actualmente a mi cargo resulta que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018 adoptó, entre otros el Dictamen que transcrito literalmente del borrador del Acta dice:

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS Y JUVENTUD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA VILLA DE GARAFÍA PARA EL CURSO 2017-2018. DICTAMEN QUE PROCEDA.-

Se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Educación, Fiestas y Juventud y que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN

Vista la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

Visto que se considera conveniente iniciar el expediente de convocatoria de dichas subvenciones

SE PROPONE:

Aprobar las bases para la concesión de ayudas a los estudios para los alumnos de la Villa de Garafía que transcritas literalmente dicen así:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA VILLA DE GARAFÍA. CURSO 2017/2018

1ª Objeto.- Las bases que se presentan a continuación, tienen la finalidad de establecer los requisitos para acceder a ayudas al estudio y al desplazamiento de estudiantes con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal. Dichas ayudas están destinadas a ayudar a estudiantes residentes en la Villa de Garafía, que realicen sus estudios en Universidades o Centros Educativos situados fuera del municipio o de la isla de La Palma.

- Estudios universitarios: Conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a, incluidos los de investigación, Tercer Ciclo Universitario, Postgrado, Especialización y Enseñanza a Distancia.

- Formación profesional, enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas. Podrán ser valoradas otras solicitudes para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas de las que aquellos dependa, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos próximos a su domicilio o de la isla de La Palma.

2ª Beneficiarios/as.- Todos los/las jóvenes estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as en estudios oficiales que no puedan cursarse en los centros educativos de la Isla de La Palma, así como en los centros educativos en los que tengan que desplazarse fuera del municipio de origen, en este caso, la Villa de Garafía.

3ª Solicitudes.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I, que se facilitará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien podrá descargarse a través de la web municipal, www.garafia.es, estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante.

- Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso académico correspondiente.

- Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/la solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

4ª Cuantía de la ayuda.- Se fija una cuantía individual de 300,00 euros para los que estén cursando estudios fuera de la isla y una cuantía individual de 200,00 euros para los que estén cursando estudios en la isla de La Palma y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

5ª Criterios de adjudicación.- Esta ayuda se resolverá y concederá por orden de presentación de las solicitudes.

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, que asciende a 4.500,00 euros, estas se priorizarán atendiendo a criterios de renta familiar, según el ratio ($r = \text{ingresos netos de la unidad familiar} / \text{n}^\circ \text{ miembros de la unidad familiar}$)

6ª Forma de pago y justificación.- El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la resolución de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra

justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

7ª Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. y será de un mes (treinta días naturales).

8ª Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9ª Legislación aplicable.- Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En la Villa de Garafía, a 12 de abril de 2018-06-01

**Concejala de Educación del Ayuntamiento de la Villa de Garafía
Fdo.- Glemis Rodríguez Pérez
Firmado electrónicamente**

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO 2017-2018

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

Teléfono fijo:

Móvil:

e-mail:

Domicilio:

Estudios que cursa:

Curso/s en el/los que se matricula:

CENTRO DE ESTUDIOS: Universidad, Facultad, Escuela, Instituto ...

Dirección del Centro de

Estudios

Provincia

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

Relación con el/la alumno/a

Teléfono fijo:

Móvil:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso académico correspondiente.
 Fotocopia del DNI del/la solicitante.
 Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

DECLARA

Que habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas al estudio curso académico 2017/2018, cumpliendo los requisitos para ser beneficiario/a, exigidos en las Bases y en la Convocatoria, y declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica para el desplazamiento de estudiantes fuera de la Isla, conforme a la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, correspondiente al curso 2017/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº. ____ de ____ de ____ de 2018.

Villa de Garafía a _____ de _____ de 2018.

**Firmado:
El/La solicitante/representante**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

En Villa de Garafía a 28 de mayo de 2018.

**Concejala de Educación del Ayuntamiento de la Villa de Garafía
Fdo.- Glemis Rodríguez Pérez
Firmado electrónicamente"**

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria Doña Rocío Rocha Rodríguez preguntando el porqué de que queden fuera de la propuesta los alumnos que cursen Bachillerato, ya que hay algunos que no pueden cursarlo en el IES Puntagorda, el cual les corresponde, por no impartirse en el mismo.

Se abre un debate sobre la cuestión planteada, estando conformes todos los miembros de la Comisión en añadir a la propuesta los alumnos de éste Municipio que cursen algún tipo de Bachillerato que no sea impartido en el Instituto de Educación Secundaria de Puntagorda.

Tras un cambio de impresiones y previa deliberación de los Sres. Concejales se somete a votación la Propuesta dando el siguiente resultado:

Votos a favor: **5 (2 PSOE, 2 CC y 1 NC)**
Votos en contra: **0**
Abstenciones: **0**

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros, elevar a la aprobación del Pleno de la Corporación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de ayudas a los estudios para los alumnos de la Villa de Garafía que trascritas literalmente dicen así:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA VILLA DE GARAFÍA. CURSO 2017/2018

1ª Objeto.- Las bases que se presentan a continuación, tienen la finalidad de establecer los requisitos para acceder a ayudas al estudio y al desplazamiento de estudiantes con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal. Dichas ayudas están destinadas a ayudar a estudiantes residentes en la Villa de Garafía, que realicen sus estudios en Universidades o Centros Educativos situados fuera del municipio o de la isla de La Palma.

- **Estudios universitarios:** Conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a, incluidos los de investigación, Tercer Ciclo Universitario, Postgrado, Especialización y Enseñanza a Distancia.

- **Formación profesional, enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas.** Podrán ser valoradas otras solicitudes para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas de las que aquellos dependa, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos próximos a su domicilio o de la isla de La Palma.

- **Bachillerato.** Las modalidades que no sea impartidas en el Instituto de Educación Secundaria de Puntagorda.

2ª Beneficiarios/as.- Todos los/las jóvenes estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as en estudios oficiales que no puedan cursarse en los centros educativos de la Isla de La Palma, así como en los centros educativos en los que tengan que desplazarse fuera del municipio de origen, en este caso, la Villa de Garafía.

3ª Solicitudes.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I, que se facilitará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien podrá descargarse a través de la web municipal, www.garafía.es, estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. dell/a solicitante.

- Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso académico correspondiente.

- Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia dell/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

4ª Cuantía de la ayuda.- Se fija una cuantía individual de 300,00 euros para los que estén cursando estudios fuera de la isla y una cuantía individual de 200,00 euros para los que estén cursando estudios en la isla de La Palma y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

5ª Criterios de adjudicación.- Esta ayuda se resolverá y concederá por orden de presentación de las solicitudes.

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, que asciende a 4.500,00 euros, estas se priorizarán atendiendo a criterios de renta familiar, según el ratio ($r = \text{ingresos netos de la unidad familiar} / n^\circ \text{ miembros de la unidad familiar}$)

6ª Forma de pago y justificación.- El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la resolución de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

7ª Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. y será de un mes (treinta días naturales).

8ª Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9ª Legislación aplicable.- Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En la Villa de Garafía, a 12 de abril de 2018-06-01

*Concejala de Educación del Ayuntamiento de la Villa de Garafía
Fdo.- Glemis Rodríguez Pérez
Firmado electrónicamente*

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO 2017-2018

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

Teléfono fijo:

Móvil:

e-mail:

Domicilio:

Estudios que cursa:

Curso/s en el/los que se matricula:

CENTRO DE ESTUDIOS: Universidad, Facultad, Escuela, Instituto ...

Dirección del Centro de

Estudios

Provincia

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

Relación con el/la alumno/a

Teléfono fijo:

Móvil:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <i>Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso académico correspondiente.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Fotocopia del DNI del/la solicitante.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Alta de Terceros debidamente cumplimentada.</i> |

DECLARA

Que habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas al estudio curso académico 2017/2018, cumpliendo los requisitos para ser beneficiario/a, exigidos en las Bases y en la Convocatoria, y declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica para el desplazamiento de estudiantes fuera de la Isla, conforme a la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, correspondiente al curso 2017/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n°. _____

de _____ de _____ de 2018.

Villa de Garafía a _____ de _____ de 2018.

**Firmado:
El/La solicitante/representante**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

En Villa de Garafía a 28 de mayo de 2018.

***Concejala de Educación del Ayuntamiento de la Villa de Garafía
Fdo.- Glemis Rodríguez Pérez
Firmado electrónicamente***

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente Don Yeray Rodríguez Rodríguez, y con la salvedad a la que hace referencia el Art. 145 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Villa de Garafía a cuatro de junio de dos mil dieciocho.-

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)